
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME
SEGUIMIENTO LEY DE CUOTAS 2020

Bogotá, 21 de octubre de 2020


	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Gestión del Talento Humano
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Henry Castro Peralta
AUDITADO:	Grupo de Talento Humano
OBJETIVO:	Verificación del reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública por parte del Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), del porcentaje de participación de la mujer en el nivel directivo y otros niveles, según el porcentaje establecido en la citada norma y en el Documento CON-PES 3918 de 2018.
ALCANCE:	Agosto del 2019 a Agosto de 2020
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Colombia, artículos 13, 40 y 43. - Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”- artículo 12. - Decreto Ley 770 de 2005. - Documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018. - CIRCULAR CONJUNTA No. 100-003-2018 de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública. - Circular 100-005-2020- Departamento Administrativo de la Función Pública.
TIPO DE AUDITORIA:	Interna

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, respecto del seguimiento al cumplimiento de la participación de la mujer en los diferentes niveles decisorios de la entidad, se solicitó al Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC - la remisión de los pantallazos del reporte hecho por el Grupo de Talento Humano al –Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, efectuado el 14 de agosto de 2020, con corte a 10 de agosto de 2020 y a continuación se procedió a verificar el cumplimiento de los porcentajes de participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la Entidad según las disposiciones de la Ley 581 de 2000.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

3. METODOLOGÍA

En correo electrónico del 16 de octubre de 2020 el Grupo de Control Interno solicitó al Grupo de Gestión Humana de la Entidad la remisión de los pantallazos del reporte de cumplimiento de Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000) al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante correo del día 19 de octubre de 2020, el Grupo de Gestión Humana, remitió vía correo los pantallazos soportes del reporte remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información correspondiente al cumplimiento de la Ley 581 de 2020.

Que una vez revisada la información remitida del día 19 de octubre de 2020, el Grupo de Control Interno, vía correo electrónico solcito información complementaria, para hacer el correspondiente análisis de la información remitida al Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Grupo de Control Interno recibió respuesta por parte del Grupo de Talento Humano el 21 de octubre de 2020, y procedió a verificar el cumplimiento de la ley de cuotas en la Entidad, actividad que se llevó a cabo a partir de los pantallazos del reporte hecho por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC al Departamento Administrativo de la Función Pública a través del link funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2020.php, dentro de los plazos establecidos en la Circular 100-005-2020, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal efecto.

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA


4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- ✓ Transmisión de la información por la entidad dentro del plazo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el enlace destinado para tal fin.
- ✓ Entrega oportuna de la información por parte del Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC al Grupo de Control Interno.
- ✓ Disponibilidad de la información solicitada por el Grupo de Control Interno.

4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la verificación interna, que no permitieran dar cumplimiento al plan Anual establecido por el Grupo de Control Interno.

4.4. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP POR EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019


El Grupo de Gestión del Talento Humano de la entidad, mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2020, informa a la Oficina de Control Interno que el día 14 de agosto de 2020, a través del link habilitado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, había reportado la información para lo cual anexa el formulario diligenciado.

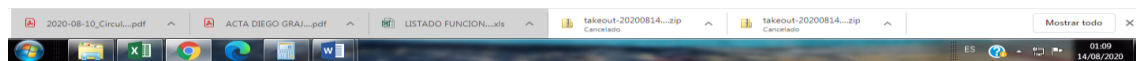
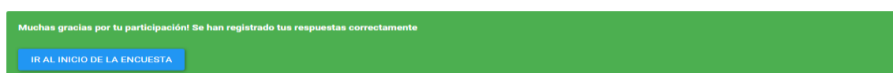
4.4.1 FORMULARIO DILIGENCIADO

El Grupo de Talento Humano diligenció el formulario el día 14 de agosto de 2020, cumpliendo así los términos establecidos por la Circular 100-005 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, como se muestra en la siguiente pantalla:



Fuente: Pantallazo 01- Reporte de información ley de cuotas 2020- parques nacionales naturales al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP- Fuente Grupo de Talento Humano

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019



Fuente: Pantallazo 02- Reporte de información ley de cuotas 2020- Parques Nacionales Naturales al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP- Fuente Grupo de Talento Humano

4.4.2 PREGUNTAS DEL REPORTE


A continuación, se describe el cuestionario definido por del Departamento Administrativo de la Función Pública para el reporte de la participación de la mujer en cada uno de los niveles directivos de la Entidad y lo reportado por el Grupo de Talento Humano:

4.4.2.1 NIVEL DIRECTIVO- MAXIMO NIVEL DECISORIO-

La Ley 581 de 2000, en su artículo 2 definió el máximo nivel decisorio de las entidades del Estado como: *“ARTICULO 2o. CONCEPTO DE MAXIMO NIVEL DECISORIO. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”*¹.

El Grupo de Gestión del Talento Humano de la Entidad, según pantallazos remitidos el 14 de agosto de 2020, con corte al 10 de agosto de 2020 reportó al Departamento Administrativo de la Función Pública la siguiente información, relacionada con la participación de la mujer en el nivel directivo de la Entidad, así:

¹ Congreso de la Republica, Ley 581 de 2000, mayo 31 -Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, artículo 2, pág. 1

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
1.	Indique el número total de cargos directivos de su entidad	11
2.	Del total de cargos directivos de su entidad ¿Cuántos son del máximo nivel decisorio?	5
3.	Del total de cargos directivos indicados en la pregunta 2 ¿Cuántos están vacantes?	0
4.	De todos los cargos directivos del máximo nivel decisorio ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	4
5.	De todos los cargos directivos del máximo nivel decisorio ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	1

Tabla 1- preguntas del reporte al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP de la participación de la mujer en el máximo nivel decisorios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC con corte 14 de agosto de 2020- Fuente Grupo de Talento Humano

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley 581 de 2000, establece: "... que como mínimo el 30% de cargos del máximo nivel decisorio de que trata el artículo 2°, serán desempeñado por mujeres", así mismo el artículo 2 de la norma en cita establece que se entiende por máximo nivel decisorio, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal."


Que por otra parte el Documento CONPES 3819 del 15 de marzo de 2018, que estableció como porcentaje de participación de la mujer en el máximo nivel directivo de las entidades estatales, enunciado en la tabla 2 de dicho documento: "indicador 5 "IGUALDAD DE GÉNERO: Indicador nacional: porcentaje de mujeres en cargos directivos del estado colombiano: Línea base (2015: 43.5%, meta nacional a 2018: 44.5% meta nacional a 2030: 50%)²"

Según lo reportado por Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC-, al Departamento Administrativo de la Función Pública, el máximo nivel decisorio en la entidad está conformado por CINCO (5) cargos, de los cuales CUATRO (4) son ocupados por mujeres, y UNO (1) por un hombre. Lo anterior equivale a que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los cargos de máximo nivel decisorio dentro de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, son ocupados por mujeres. Con lo anterior se ha dado cumplimiento no solo a la meta establecida en la ley 581 de 2000; sino que se ha cumplido la meta que el Gobierno nacional tiene trazada para el año 2030.

4.4.2.2 OTROS NIVELES DECISORIOS

El artículo 3 de la Ley 581 de 2000, estableció que los otros niveles decisorios de las entidades estatales se definen como "ARTICULO 3o. CONCEPTO DE OTROS NIVELES DECISORIOS. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros

² CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DOCUMENTO CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018. Pág. 33

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial"³.

El artículo 4 de la misma norma, dispone que la participación de la mujer en los otros niveles decisorios de las entidades públicas debe ser mínimo del treinta por ciento (30%), reza la norma: "ARTÍCULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: (...) b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres"⁴.

El Grupo de Gestión Humana de la Entidad, según pantallazos de fecha 14 de agosto de 2020, reportó a corte 10 de agosto de 2020 al Departamento Administrativo de la Función Pública la siguiente información relacionada con la participación de la mujer en otros niveles decisorios de la Entidad, así:


No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
6	<i>Del total de cargos directivos de su entidad. ¿Cuántos cargos son de otros niveles decisorios?</i>	6
7	<i>Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿Cuántos cargos están vacantes?</i>	0
8	<i>De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?</i>	2
9	<i>De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?</i>	4

Tabla 2 – preguntas del reporte al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP de la participación de la mujer en otros niveles decisorios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC - a corte 10 de agosto de 2020- Fuente Grupo de Talento Humano

De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, de los seis (6) cargos pertenecientes a otros niveles decisorios, dos (2) de ellos están ocupados por integrantes del género femenino, que conforma el 33% de este grupo de cargos, y el restante 67% se encuentra ocupado por integrantes del género masculino.

³ Ídem, artículo 3, pág. 1 y 2

⁴ Ibidem, artículo 4, pág. 2

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

4.4.2.3 INFORMACION DE FUNCIONARIO QUE REPORTÓ LA INFORMACION

Según los pantallazos remitidos por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el funcionario que reportó la información sobre la participación de la mujer en el nivel directivo y otros niveles decisorios de la entidad fue Julio Ernesto Ramírez Santos, con correo electrónico julio.ramirez@parquesnacionales.gov.co, y su teléfono de contacto es 3103337723.

4.5 ANÁLISIS DE LA INFORMACION REPORTADA POR GESTION HUMANA- GRUPO DE CONTROL INTERNO

4.5.1 MÁXIMO NIVEL DECISORIO

Para obtener mayor claridad respecto de los cargos del máximo nivel decisorio, el Grupo de Control Interno de la Entidad, a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020, solicitó al Grupo de Gestión del Talento Humano, la remisión de los nombres de las personas que conforman el máximo nivel decisorio en PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC (preguntas 1 a 5); en respuesta del Grupo de Gestión del Talento Humano del 21 de octubre de 2020 por el mismo medio, manifestó:

MAXIMO NIVEL DECISORIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC		
ITEM	CARGO	FUNCIONARIO
1	Directora General	Julia Miranda Londoño
2	Subdirectora Administrativa y Financiera	Nubia Lucia Wilches Quintana
3	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Edna María Carolina jarro Fajardo
4	Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales	Carlos Mario Tamayo Saldarriaga
5	Coordinadora de Control Interno	Gladys Espitia Peña

Tabla 3. Correo electrónico de Gestión Humana a solicitud de Grupo de Control Interno respecto de las preguntas del reporte de participación de la mujer en la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública- fuente Gestión Humana

En el Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano del año 2018, preparado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, explica a modo de ejemplo, qué funcionarios hacen parte del máximo nivel directivo en las entidades del orden público de carácter nacional, departamental y territorial, así: *“Ejemplo: el ministro, viceministro y secretario general. Así mismo, el personero distrital o municipal, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, entre otros⁵”*.

⁵ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano, Bogotá, noviembre de 2018, pág. 15



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde dd/mm/aaaa:
21/08/2019

En el mismo documento, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP explica que para determinar quienes pertenecen al máximo nivel decisorio se debe tener en cuenta que dichos cargos “*Deben ser del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción. Además, sus funciones deben corresponder a actividades de dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos (...) Igualmente, se caracterizan porque en la nomenclatura de empleos sus códigos comienzan por el número “0” (cero)*”.

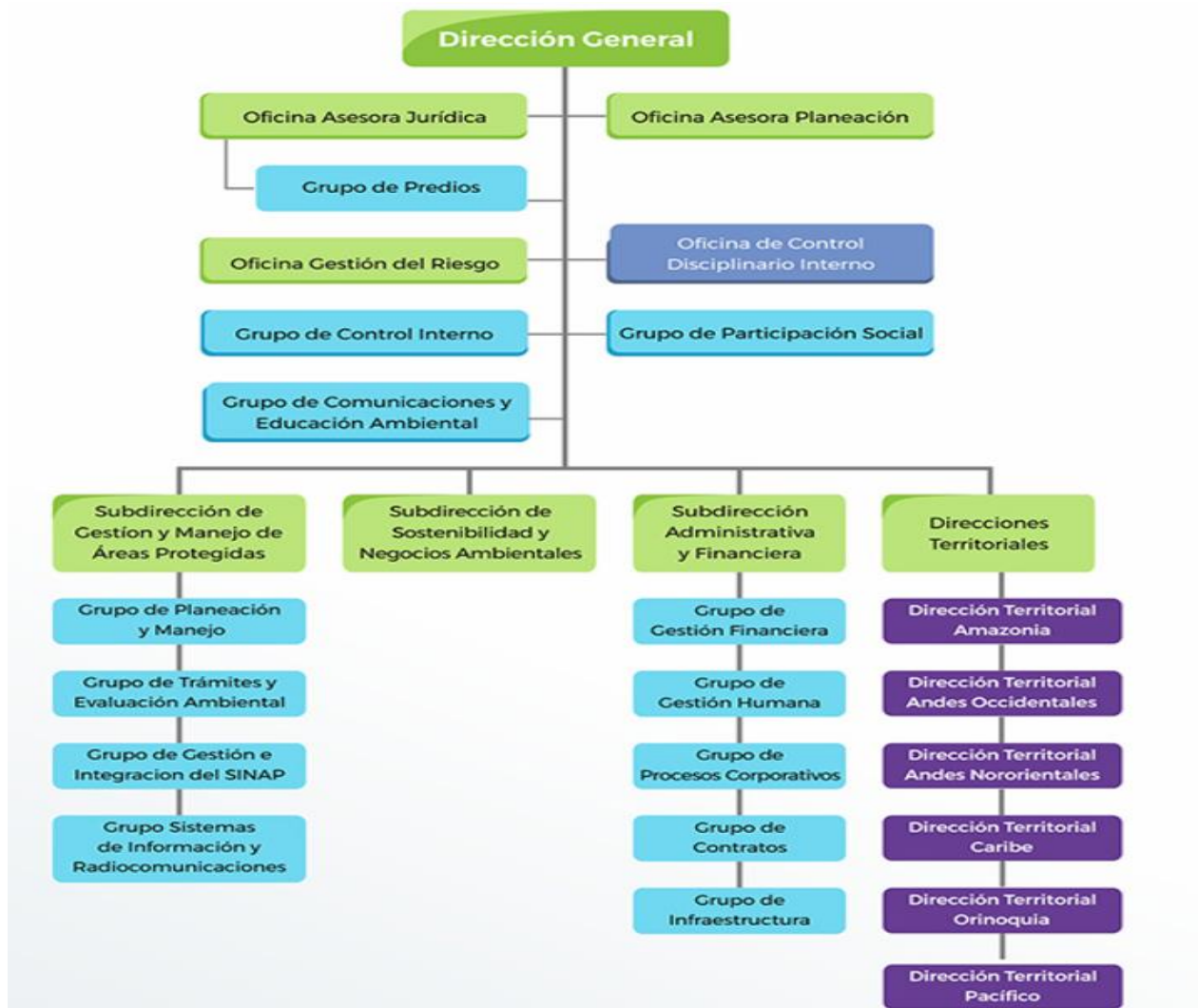



Imagen 1- Organigrama Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC- fuente www.parquesnacionales.gov.co

Entonces, para el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, según la aplicación de la Ley 581 de 2000, son cargos del máximo nivel decisorio:

- Directora General - Julia Miranda Londoño

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

- Subdirectora Administrativa y Financiera. --Nubia Lucia Wilches Quintana
- Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- Edna María Carolina jarro Fajardo
- Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales- Carlos Mario Tamayo Saldarriaga
- Coordinadora de Control Interno - Gladys Espitia Peña

Lo anterior en aplicación del artículo 2 de la ley 581 de 2000 y del Decreto 770 de 2005 que clasifica los empleos Públicos en el país, respecto de los cargos del nivel directivo, establece esta norma en su artículo 4 que: *“ARTÍCULO 4º. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales: 4.1 Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”*

Es importante mencionar que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto Marco 07 de 2017, respecto de la clasificación de los empleos, en cuanto a los de libre nombramiento y remoción, que es característica propia del máximo nivel decisorio de las entidades estatales explicó *“Los empleos se clasifican como de libre nombramiento y remoción si corresponden a uno de los siguientes criterios: a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:*

*En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional: Presidente, Director o Gerente General o Nacional; Vicepresidente, Subdirector o Subgerente General o Nacional; **Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial**; Superintendente; Superintendente Delegado; Intendente; Director de Superintendencia; Secretario General; Directores Técnicos, **Subdirector Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero; Jefes de Oficinas, Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones; Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces** (negrita y subrayas fuera de texto original).*


Del anterior análisis y clasificación de los cargos del máximo nivel decisorio en Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC que son 5 los cargos pertenecientes al máximo nivel decisorio, 4 de ellos ocupados por funcionarios del género femenino, es decir que en el máximo nivel decisorio, la participación de la mujer es del OCHENTA POR CIENTO (80%) cumpliendo el porcentaje mínimo de participación (30% en la ley 581 de 2000) y la meta fijada por el Estado para el 2030, que es del 50% según lo descrito en el Documento CONPES 3918 de 2018.

4.5.2 Respecto del Cargo Jefe de Control Interno

Es importante mencionar que el cargo Jefe de Oficina de Control Interno es tenido en cuenta como máximo nivel decisorio en la entidad, ya que: según el artículo 10 de la ley 87 de 1993 dispone que el *“jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley”*⁷ al Respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública ha explicado que *“La Oficina de Control Interno es entendida como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial, encargada de cumplir las funciones que*

⁶ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Decreto ley 770 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”.* Artículo 4

⁷ CONGRESO DE LA REPUBLICA, ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

allí se le señalan. Y, el Jefe de Control Interno, asesor, coordinador o auditor se encarga de realizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, quien será designado de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. En consecuencia, en las entidades de la Rama Ejecutiva el cargo de jefe de control interno deberá ser provisto atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, que dispuso que el nominador en las entidades del nivel nacional es el presidente de la República⁸”

En otro concepto, el DAFP expresó que “Sobre el particular me permito informarle que, de conformidad con el artículo 9 de la ley 87 de 1993, La unidad u oficina de coordinación del control interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos⁹”

4.6 OTROS NIVELES DECISORIOS

El Grupo de Gestión Humana de la entidad, en cuanto a los empleados que desempeñan cargos en los otros niveles decisorios reportó al DAFP lo siguiente:

NO. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
6	Del total de cargos directivos de su entidad. ¿Cuántos cargos son de otros niveles decisorios?	6
7	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿Cuántos cargos están vacantes?	0
8	De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	2
9	De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	4


Tabla 4 – preguntas del reporte al DAFP de la participación de la mujer en otros niveles decisorios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC - corte 10 de agosto de 2020- Fuente Grupo de Gestión humana

De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales al DAFP, los cargos de otros niveles decisorios son seis (6), dos (2) de ellos ocupados por mujeres y cuatro (4) están ocupados por funcionarios del género masculino, entonces, al desagregar la información reportada se evidencia que los cargos que se reportaron como de otros niveles decisorios tenemos:

OTRO NIVEL DECISORIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC		
ITEM	CARGO	FUNCIONARIO
1	Directora Territorial Amazonia	Diana Castellanos Méndez
2	Director Territorial Andes Nororientales	Fabio Villamizar Duran
3	Director Territorial Andes Occidentales	Jorge Eduardo Ceballos Betancur

⁸ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, concepto 25141 del 20 de febrero de 2013 pág. 2

⁹ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, Concepto 59101 de 2015, pág. 3.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

OTRO NIVEL DECISORIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC		
ITEM	CARGO	FUNCIONARIO
4	Directora Territorial Caribe	Luz Elvira Angarita
5	Director Territorial Orinoquia	Edgar Olaya Ospina
6	Director Territorial Pacifico	Robinson Galindo Tarazona

Tabla 5. Correo electrónico de Gestión Humana a solicitud de Grupo de Control Interno respecto de las preguntas del reporte de participación de la mujer en la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública- fuente Gestión Humana


Entonces, aplicando a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC las disposiciones normativas relacionadas con el concepto de los otros niveles decisorios, en el artículo 3° de la Ley dice: “*Entiéndase para los efectos de esta Ley, por «otros niveles decisorios» los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial. Ejemplo: en un ministerio hacen parte de los otros niveles decisorios los directores técnicos, subdirectores, entre otros*”¹⁰. Se tiene que los funcionarios que desempeñan cargos de otros niveles decisorios son los directores territoriales, porque si bien es cierto tienen autonomía administrativa y financiera, su competencia está estrechamente relacionada con la Dirección territorial, delimitada geográficamente y con autonomía sobre los parques nacionales y las Áreas Protegidas que la conforman, asimismo, deben dar cumplimiento a las políticas, planes y programa trazadas por la Dirección General y las subdirecciones.

En el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, los cargos que pertenecen a los otros niveles decisorios, son las direcciones territoriales, es decir, que de los seis (6) cargos de otros niveles decisorios, 2 de ellos son ocupados por mujeres, esto equivale al 33.3%, es decir, cumple con el mínimo porcentual de participación femenina establecida en la ley 581 de 2000, pero está por debajo de la meta propuesta por el Gobierno nacional para 2030 que es el 50%.

Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 455 de 2020, establece en su artículo 2.2.12.3.3. establece: “*Participación efectiva de la mujer: La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;(…)*”

Para analizar el cumplimiento de la norma anteriormente citada, se tendrá en cuenta que el nivel directivo de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC está conformado por 11 cargos, de los cuales 6 cargos se encuentran ocupados por funcionarios de género femenino, lo que representa un 54% de participación de mujeres en cargos directivos de la entidad, con lo anterior no solo la entidad ha dado cumplimiento a las metas establecidas en la Ley 581 de 2000, sino que ha cumplido con los porcentajes fijados en documentos COMPÈS 3918 del 15 de marzo de 2018, y a la meta que el gobierno nacional fijó de cumplimiento en el Decreto 455 de 2020, del 45% para el 2021 y del 50% para el 2022.


¹⁰ Ibid, pag 16

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

4.7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Circular externa No. 100-005 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual fija como fecha de corte para la presentación del reporte el día 10 de agosto de 2020, así mismo establece que el reporte debe ser presentado entre el día 11 de agosto de 2020 y el 10 de septiembre del 2020.</p>	<p>Según los pantallazos remitidos por el Grupo de Gestión Humana al Grupo de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, la citada dependencia realizó el reporte en el link asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el día 14 de agosto de 2020, es decir, dentro de los términos establecidos en la Circular externa No. 100-005 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, que dispuso el plazo de reporte hasta el 10 de septiembre de 2020.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>No presenta Observación /ni No Conformidad, toda vez que el reporte se realizó en termino.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Ley 581 de 2000; Documento CONPES 3918 de 2018 numeral 5.3 Plan de acción, subnumeral 5.3.1 Lineamiento 1: esquema de seguimiento y reporte. Indicadores nacionales y metas del país a 2030. Decreto 1083 artículo 2.2.12.3.3</p>	<p>En cuanto a clasificación de los cargos de nivel directivo de máximo nivel decisorio y otros niveles decisoria, se encuentra que el Grupo de Gestión Humana, dio cumplimiento a los criterios establecidos en los artículo 2 y 3 de la Ley 581 de 2000.</p> <p>En cuanto a los porcentajes de participación de la mujer en el nivel directivo en el máximo nivel decisorio y otro nivel decisorio se da cumplimiento a los porcentajes establecidos en el artículo 4 de la Ley 581, y en términos generales la entidad ha cumplido las metas fijadas por el Decreto 1083 de 2015 para el año 2022 y por el documento COMPES 3918 de 2018 para el 2030.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>No presenta Observación /ni No Conformidad, ya que no hay incumplimientos normativos en cuanto al cumplimiento en materia de la Ley 581 de 2000.</p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad continuar promoviendo la participación del género femenino en los cargos directivos, en lo posible aumentar la participación del género femenino en otros niveles decisorios de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC.

6. CONCLUSIONES

1. Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, ha dado cumplimiento a la Ley 581 de 2000, al cumplir con los porcentajes de participación del género femenino en niveles directivos de la entidad, resaltando que en el máximo nivel decisorio de la entidad hay una participación mayoritaria de mujeres.
2. El reporte de ley de cuotas presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública fue presentado dentro de los términos fijados en la circular externa 100-005-2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Aprobado por:

GLADYS ESPITIA PEÑA
Coordinadora Grupo Control Interno

Elaborado por: Henry Castro Peralta- Contratista